



Dirección de Registro y Boleín Oficial	TARIFA REDUCIDA
	Cuota \$ 110
	FRANQUEO A PASAR Cuota N° 101

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 27 de Octubre de 1959 | N° 86

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 28 de agosto de 1952).

Dcto. H. E. O. P. N° 2192 — 24—VIII—59 — Expdte. R— 7849—59 — Dirección. Pvcial. de Catastro — Acuérdase licencia con perc. de haberes, por los días 5, 6 y 7 del cte. a la Oficial 6ª Srta. Victoria E. Romero, con el objeto de asistir a los Seminarios de Docentes en los establecimientos oficiales y adscritos al mismo.

Dcto. H. E. O. P. N° 2193 — 24—VIII—59 — Expdte. M— 8225—59 — Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo — Concédese licencia sin goce de sueldo a partir del 18 de agosto hasta el 20 de noviembre del cte. año, al Aux. 3º D. José Luis Morales.

DCTO. H. E. O. P. N° 2194

CLUB NAUTICO PESCA Y CAZA "EL TALA" — PERMISO PARA OCUPAR TERRENOS

Catamarca, 24 de Agosto de 1959

Expdte: C—684—58—Int.

D. P. del Agua

Agreg.: C—7314—1958.

Visto las actuaciones citadas en el epí-

grafe, mediante las cuales el "Club Náutico, Pesca y Caza el Tala" — Catamarca solicita de esta Superioridad, el correspondiente permiso para la construcción de un refugio en las márgenes del embalse "El Jumeal" y como así también se les asigne una franja de terreno que servirá de amarradero para sus embarcaciones y las de sus asociados, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Institución fundamenta tal pedido, teniendo en cuenta la necesidad de brindar un mínimo de comodidad a sus asociados, dado que en la temporada de verano resulta sumamente incómodo la permanencia de personas amantes del deporte de la pesca y náutica en las márgenes del lago sin reparo alguno;

Que, atento a ello, puede accederse a lo solicitado, por lo que corresponde en consecuencia, conceder permiso precario por el término de un año a partir de la fecha del presente instrumento, para que la Institución recurrente ocupe las siguientes fracciones de terrenos:

a) CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN REFUGIO, CASILLAS, ETC.

Una fracción de terreno de forma aproximadamente triangular, de 450 m2. de superficie, ubicada en la margen Este del lago El Jumeal, frente a la confluencia del camino de circunvalación con el camino en rampa a Las Rejas.

b) CON DESTINO A AMARRADERO PARA LAS EMBARCACIONES

Una franja marginal de lago de 5m. de ancho por 280m. de largo de poligonal que hacen una superficie de 1.400m2, ubicada simetricamente con respecto a la superficie de tierra anteriormente descripta.

Por ello,

EL VICE—GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Art. 1º — Conceder al "Club Náutico, Pesca y Caza El Tala" —Catamarca— permiso precario por el término de Un (1) Año a partir de la fecha del presente instrumento, para que dicha Institución ocupe las siguientes fracciones de terrenos:

a) CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN REFUGIO, CASILLAS, ETC.

Una fracción de terreno en forma aproximadamente triangular, de 450 m2. de superficie, ubicada en la margen Este del lago El Jumeal, frente a la confluencia del camino de circunvalación con el camino en rampa a Las Rejas.

b) CON DESTINO A AMARRADERO PARA LAS EMBARCACIONES.

Una franja marginal de lago de 5m. de ancho por 280m. de largo de poligonal que hacen una superficie de

1.400m2., ubicada simetricamente con respecto a la superficie de tierra anteriormente descripta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

GUZMAN Mario Folquer

Dcto. H. E. O. P. N° 2195 — 24 — VIII — 59. — Expdte. M — 8133 — 59 — DIREC. PVCIAL. DE CATASTRO — Concédese licencia sin goce de haberes, a partir del 20 de agosto y hasta el 31 de diciembre del cte. año, por razones particulares a la Aux. 8ª ATILIA ARGINA MELO.

Ley N° 1893 (Decreto — 2196)

LEY N° 1862 — MODIFICASE ART. 1º

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º - Modificase el Art. 1º de la Ley 1862 sancionada con fecha 9 de enero del corriente año y promulgada mediante Decreto N° 322 de fecha 13 de febrero del año en curso, en lo que respecta a las medidas de la fracción declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación en mérito a las disposiciones de los artículos 1º, 2º y concordantes de la Ley de expropiación, una fracción de terreno, que mide 34,60 m. de frente por 30. m. de fondo, que hacen una superficie de 1038 m2., ubicada en la localidad de Alijilán Distrito Manantiales — Departamento Santa Rosa, de propiedad del Señor Guido Raúl Cerezo, comprendida dentro de los siguiente linderos, Norte más terrenos del señor Guido Raúl Cerezo; SUD, Calle Pública; ESTE, Sala de"

"Primeros Auxilios y OESTE, TEODUL."
 "FO OLVEIRA registrada bajo padrón"
 "7110, origen 14 y 7503, la que será des."
 "tinada para la construcción de oficinas"
 "públicas y la apertura de una calle".

Art. 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES
 DE LA HONORABLE LEGISLATURA
 DE LA PROVINCIA A CINCO DIAS
 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL
 NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUE-
 VE.

GASPAR H. GUZMAN
 Vice-Gobernador de la Provincia
 Presidente H. Senado

CARLOS G. HERRERA
 Sub-Secretario H. Senado
 a/c. Secretaría

RENE ARMANDO CLAVERIE
 Presidente H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
 Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 24 de agosto de 1959

Decreto H. E. O. P. Nº 2196

EL VICE-GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
 PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Pro-
 vincia la precedente honorable sanción,
 cúmplase, comuníquese, publíquese, é in-
 sértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1893

S A L A S
 Mario Folquer

Dicto. H. E. Nº 2197 — 24 — VIII —
 59. — Expdte. G. — 8327 — 59. DIREC. DE
 ESTADISTICAS DE LA PVCIA. — Pro-
 muévase en ascenso a partir de la fecha a
 Aux. 5ª la actual Aux. 6ª Srta. MARIA
 CORDOVA NAVARRO.

Dicto. H. E. Nº 2198 — 24 — VIII —
 59. — Expdte. C — 7994 — 59. — CASA
 DE CATAMARCA — Designase int. en
 el cargo de Contador al Sr. Cont. Público
 Nac. D. OSVALDO CESAR GOMEZ —
 C. I. 19334 — L. E. 39.509 — C. 1891, con
 ant. al 3 del etc.

Dicto. H. E. N 2199 — 24 — VIII — 59 — Di-
 rec. del Servicio Estadístico — Designase
 Aux. 6º al Sr Néstor Andrada L. E. 6.949.935
 C. 1937.

Decreto H. E. Nº 2200

DIRECCION PVCIAL. DE VIALIDAD —
 APRUEBANSE INVERSIONES

Catamarca, 24 de agosto de 1959

Expdte. V. Nº 6.155/59.-

VISTO:

El presente expediente por el cual la Di-
 rección Provincial de Vialidad, a pedido
 de la Comisión de Planificación, Asesora-
 miento y ejecución del Plan de Reactiva-
 ción Económica, Sección Agricultura y Ga-
 nadería, informa sobre los trabajos reali-
 zados en cumplimiento del Plan de cons-
 trucción y profundización de represas, y

CONSIDERANDO:

Que, para financiar las obras contempla-
 das en el Plan de Reactivación Económi-
 ca el Gobierno de la Nación asignó a la
 Provincia de Catamarca la suma de
 \$ 67.000.000,00 ^{m/n}, por el término de un
 año (1957);

Que, dicha cantidad no pudo ser inver-
 tida en su totalidad en el curso de 1957,
 la Nación transfirió el saldo al año 1958
 y por último entregó los fondos restantes
 que ascendían a la suma de \$ 8.600.000,00 ^{m/n}
 en los primeros meses del corriente año;

Que, los fondos entregados, con la fi-
 nalidad de reactivar la economía de la Pro-
 vincia, no debían ser reintegrados y fue-
 ron invertidos, en general, sin observancia
 estricta de las disposiciones de la Ley de
 Contabilidad de la Provincia en lo que se
 refiere a la fecha del cierre de los ejerci-